



**H. AYUNTAMIENTO DE DZONCAUICH, YUCATÁN.**



## H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

#### Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

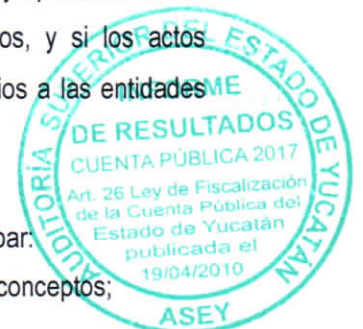
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich



Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	16,532.7 miles de pesos
Universo seleccionado	15,625.9 miles de pesos
Muestra auditada	9,714.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.2 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich

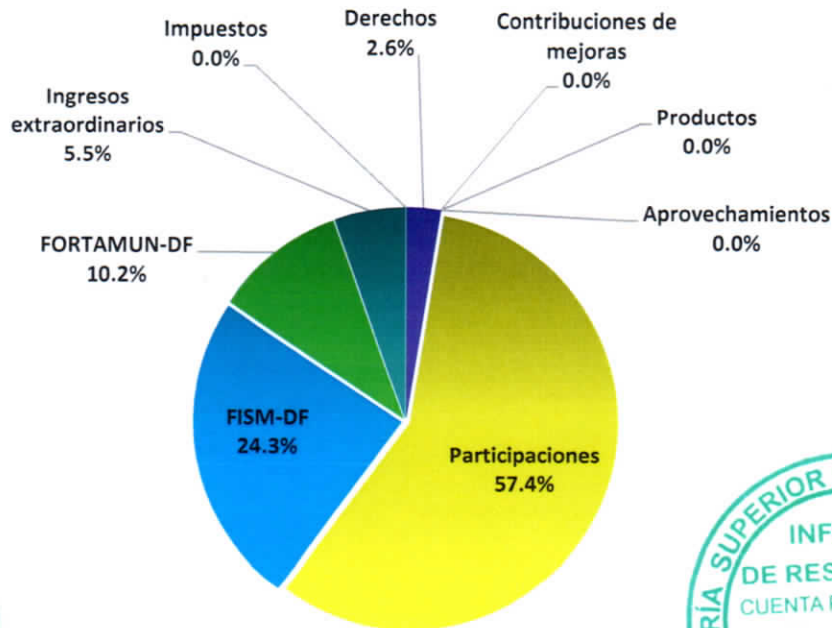


Municipios

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	5.9	0.0%
Derechos	434.3	2.6%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	9,486.5	57.4%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,021.4	24.3%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,677.8	10.2%
Ingresos extraordinarios	906.8	5.5%
<b>Ingresos totales</b>	<b>16,532.7</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



H. Ayuntamiento de Dzoncauich

Municipios

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Seguro Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno



de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades de la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich

Municipios





## Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

## Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

## Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

## Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Dzoncauich



Municipios



## Armonización Contable.

### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporcionó las notas a los estados financieros en forma periódica (mensual, trimestral, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mensual, trimestral, anual, etc.).
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mensual, trimestral, anual, etc.).
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no proporcionó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no proporcionó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

#### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

#### 2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.



2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

## 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el estado de situación financiera del municipio.

2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el estado de cambios en la situación financiera del municipio.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el estado de variación en la hacienda pública del municipio.

2.5.4 La entidad fiscalizada no proporcionó el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del municipio.

2.5.5 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

2.5.6 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

### Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

### Cuenta Pública.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública; adicionalmente se detectaron inconsistencias en las actas de sesión de cabildo integrado por cinco regidores.


### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 19.4 miles de pesos en el mes de junio de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

  
H. Ayuntamiento de Dzoncauich



  
Municipios 

Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual reintegró en el transcurso del ejercicio; sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.

### Cuentas por Cobrar.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 10.0 miles de pesos en la cuenta contable "1123-02-01 GASTOS POR COMPROBAR 2015" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal o en su caso las gestiones de comprobación o cobro, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 31.2 miles de pesos en los meses de febrero, julio y noviembre pagados con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta contable "1131 Anticipo a Proveedores por adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, las gestiones de comprobación o cobro que justifiquen el destino final del gasto.

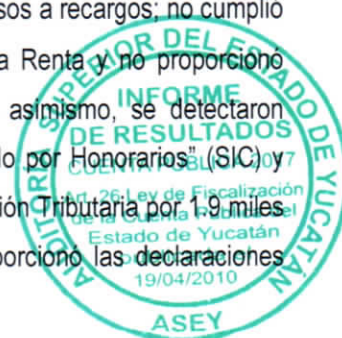
### Retenciones y Contribuciones por Pagar.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 438.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 46.8 miles de pesos corresponden a retenciones del impuesto sobre la renta por servicios profesionales, 387.4 miles de pesos por salarios, 0.5 miles de pesos a actualizaciones y 4.1 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra actualizaciones y recargos; asimismo, se detectaron diferencias entre los registros de las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC) y "2117-01 ISPT" (SIC) con las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria por 1.9 miles de pesos y 0.5 miles de pesos respectivamente declaradas en exceso; no proporcionó las declaraciones complementarias.



H. Ayuntamiento de Dzoncauich

Página | 10

Municipios

## Cuentas por Pagar.

### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,450.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, junio y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de pagos de préstamos en las cuentas contables "2110-02 PRESTAMOS DEL 2016" (SIC), "2110-03 PRESTAMO SECRETARIA DE" (SIC) y "2110-04 PRESTAMO 2017" (SIC); no proporcionó el expediente y la inscripción de la deuda pública, el contrato por el préstamo obtenido, autorización por parte del Congreso del Estado, aprobación en acta de cabildo, los comprobantes de los pagos efectuados, ficha de pago, póliza autorizada y comprobante de pago emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, que justifiquen el destino final del gasto.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

### Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado en la Ley de Ingresos 2017 según decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016 y los ingresos recaudados; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

### Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado y el ejercido; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el presupuesto de egresos 2017 y las actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones al presupuesto.

## Patrimonio.

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 196.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y mayo en la cuenta contable "3252 Cambios por Errores contables" (SIC); no proporcionó la autorización del cabildo por los movimientos realizados.

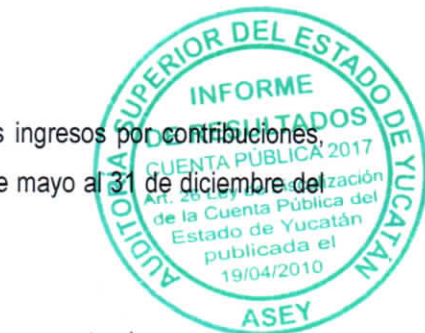
## Ingresos.

### Observación número 14.

Se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.



H. Ayuntamiento de Dzoncauich



Municipios



### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias contables por 544.0 miles de pesos y presupuestales por 1,022.5 miles de pesos en los registros contables de ingresos del fondo de participaciones de los meses de septiembre y octubre; adicionalmente se detectó que se realizaron los registros de manera manual debiendo ser de manera automática en el sistema contable; no proporcionó aclaración y justificación del error contable.

### Servicios Personales.

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 10.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril, agosto y octubre con la cuenta "1112-03-005 CTA. 0475544290 F. FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS" (SIC), adicionalmente de lo comprobado por 149.3 miles de pesos no proporcionó los comprobantes emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y los recibos de nómina por las diferencias detectadas, que justifiquen el destino final de gasto.

### Observación número 17.

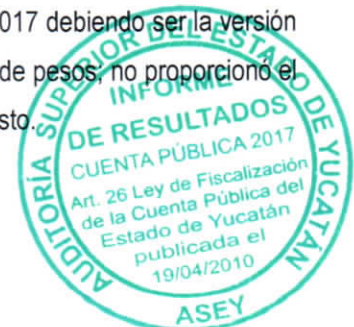
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 132.9 miles de pesos en los meses de febrero y julio con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Sueldos al personal de base G" (SIC); no proporcionó póliza de cheque o transferencia bancaria y póliza contable; asimismo la póliza C00292 con sus respectivos comprobantes por 32.2 miles de pesos que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente se observó que los recibos de nómina proporcionados no fueron emitidos conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados).

### Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 392.0 miles de pesos en el mes de enero con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y fondo de participaciones por concepto de "Sueldos al personal de base G" (SIC), la entidad fiscalizada utilizó el sistema de emisión de nómina digital en la versión 1.1 en el mes de enero de 2017 debiendo ser la versión 1.2, asimismo se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 68.3 miles de pesos, no proporcionó el retimbrado de las nóminas y la documentación que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich

Municipios



### Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 248.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio, septiembre y noviembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y fondo de participaciones; no proporcionó la documentación que justifique el destino final del gasto.

### Adquisiciones.

### Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 35.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril, agosto, septiembre y octubre con el fondo de participaciones y la cuenta contable "1123-02-01 Gastos por comprobar 2015" (SIC) por "conceptos varios"; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro.

### Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 950.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril, de junio a diciembre con el fondo de participaciones y la cuenta contable "1123-02-01 Gastos por comprobar 2015" (SIC) por "conceptos varios"; no proporcionó padrón de proveedores, contrato, cotizaciones con proveedores, solicitud de compra y orden de compra; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 395.7 miles de pesos en los meses de enero a julio y septiembre con el fondo de participaciones por "conceptos varios"; no proporcionó los comprobantes fiscales o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, póliza de cheque, solicitud de compra, orden de compra, contrato, constancia de recepción de materiales, cotizaciones con proveedores y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 128.0 miles de pesos en los meses de julio a septiembre y noviembre con la cuenta "1112-03-005 CTA. 0475544290 F. FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS" (SIC); no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017 que identifique el fondo en el que se ejerció y no proporcionó padrón de proveedores, solicitud, orden de compra, cotización con proveedores y constancia de recepción de materiales, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Dzoncauich



Municipios

## Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 12.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio, octubre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes que demuestren el uso del apoyo, la inscripción a la liga deportiva, rol de juegos, lista de jugadores firmada, identificaciones oficiales de los beneficiarios, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 6.2 miles de pesos en los meses abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas; asimismo no proporcionó documentación comprobatoria de las erogaciones.

### Observación número 26.

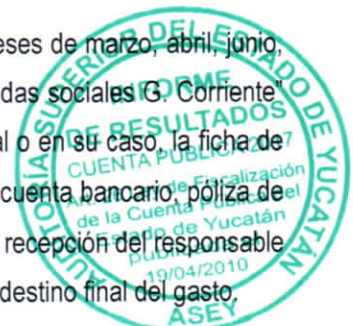
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 733.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) los cuales corresponden a salarios del personal del municipio y fueron registrados como ayudas afectando de esta manera el presupuesto asignado a este rubro; no proporcionó los contratos que incluyan el horario laboral, reporte de las actividades realizadas e identificación oficial de los empleados; asimismo los comprobantes no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); asimismo se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado en las pólizas C00016, C00024, C00094, C00096, C00144, C00149, C00199, C00230, C00241, C00302, C00306, C00334, C00388, C00396, C00435 y C00471 por 145.1 miles de pesos.

### Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 31.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, agosto, octubre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) los cuales corresponden a gasto corriente; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, póliza de cheque o transferencia bancaria, orden de compra, orden de servicio, constancia de recepción del responsable del área, reporte fotográfico y contrato de prestación de servicios, que justifiquen el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich

Municipios





### Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas sin firma por 48.1 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre pagadas con el fondo de participaciones, el gasto se registró en la cuenta de ayudas debiendo ser en servicios personales, asimismo se detectó que los comprobantes no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no acreditó la recepción de los pagos y no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), el presupuesto de egresos 2017 que contenga el tabulador de remuneraciones, número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salarios, prestaciones de ley y contratos individuales de trabajo, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 30.3 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, agosto y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), el recibo no especifica el uso del apoyo; no proporcionó solicitud, documentación que demuestre el destino final del apoyo, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 14.5 miles de pesos en los meses de julio y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó la constancia de recepción del apoyo, solicitud, relación firmada por los beneficiarios e identificación oficial con fotografía, programa y reglas de operación para la entrega de las sillas y el premio, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

### Inversión Pública.

#### Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-004-2017-LP, se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Dzoncauich



Municipios



- 31.1 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 144.7 miles de pesos debiendo estar exentos de dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 31.2 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 26.6 miles de pesos.
- 31.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 31.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 31.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

### Observación número 32.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-002-2017-IR, se detectó lo siguiente:

- 32.1 A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 439.0 miles de pesos.
- 32.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 32.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich

Municipios



**Observación número 33.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-001-2017-IR, se detectó lo siguiente:

- 33.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 33.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 33.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

**De la Solicitud de Información.****Observación número 34.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 34.1 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 34.2 Las constancias de mayoría y validez de los regidores expedidas por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, nombramiento del tesorero municipal y cargos de los servidores públicos que intervienen en el manejo, administración, recepción y ejercicio de los recursos.
- 34.3 El acta de cabildo en la que se nombró al juez de paz, directores municipales y cargos o comisiones asignadas a los regidores.
- 34.4 Los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 34.5 El respaldo del sistema contable con corte al 31 de diciembre.
- 34.6 Los contratos bancarios de las cuentas vigentes y de nueva apertura de los recursos correspondientes al ejercicio revisado.
- 34.7 Los estados de cuenta bancarios con cada una de las hojas que conforman el mismo, incluyendo la publicidad y conciliaciones bancarias.
- 34.8 La relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato.
- 34.9 La relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 34.10 Los contratos individuales de trabajo de los trabajadores del ejercicio revisado.
- 34.11 Los contratos firmados con terceros por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio revisado.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich



Municipios

**34.12** El alta ante el Servicio de Administración Tributaria del municipio.

**Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, por lo que se determinó la procedencia de ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

**ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

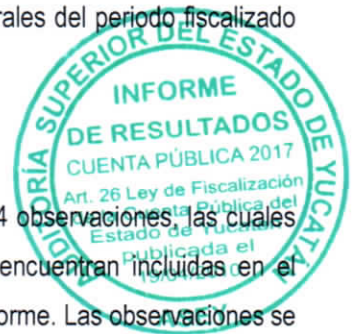
En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

**REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.**

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 19.4 miles de pesos.

**RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 34 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se



encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado	
6	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	10.0	
7			31.2	
9	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	438.8	
10	Cuentas por pagar	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,450.0	
13	Patrimonio	Falta de autorización o justificación de los registros contables.	196.4	
15	Ingresos	Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.	1,566.5	
16	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	10.2	
		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	149.3	
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	100.7	
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	32.2	
18		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	323.7	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	68.3	
19			248.4	
20		Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso.	35.0
21			Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	950.5
22			Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	395.7
23	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.		128.0	
24	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	12.5	
25		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	6.2	
26		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	588.6	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	145.1	
27		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	31.4	
28		48.1		



H. Ayuntamiento de Dzoncauich




29		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	30.3
30		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	14.5
31.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso.	144.7
31.2			26.6
32.1			439.0
<b>Total</b>			<b>7,621.9</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	41.2
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	438.8
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,450.1
Falta de autorización o justificación de los registros contables.	196.4
Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.	1,566.5
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	1,162.3
Pagos improcedentes o en exceso.	645.3
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,121.3
<b>Total</b>	<b>7,621.9</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

### MULTA.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por: 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.



*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento de Dzoncauich

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Municipios

## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 41.2 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 438.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 2,450.1 miles de pesos; falta de autorización o justificación de los registros contables por 196.4 miles de pesos; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 1,566.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 1,162.3 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 645.3 miles de pesos, y Falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,121.3 miles de pesos.

H. Ayuntamiento de Dzoncauich



Municipios

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Dzoncauich



Municipios